

Denominación Línea de ayudas 1.

1. Dotación y modernización de infraestructuras, equipamientos y servicios para la mejora de la calidad de vida de la población, la eficiencia energética, el aprovechamiento de residuos, mejoras medioambientales y lucha contra el cambio climático.

| | | | | | |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|------------------|
| Código | OG1PP3 | ITI | | Presupuesto | 452.494,21 euros |
|---------------|--------|------------|--|--------------------|------------------|

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Creación de infraestructuras destinadas a:

- El ocio de la población infantil, juvenil y personas mayores (parques infantiles, parques saludables y zonas deportivas).
- La conciliación de la vida familiar (guarderías, ludotecas, centros de día y residencias de personas dependientes).
- La atención a personas con discapacidad y/o dependientes.
- El desarrollo de acciones formativas.

b) Creación de servicios destinados a:

- La conciliación de la vida familiar (guarderías, ludotecas y centros educativos).
- El diseño y puesta en marcha de programas de ocio juveniles, mujeres, personas dependientes y personas mayores.
- La atención a personas con discapacidad y/o dependiente (servicios de atención temprana, servicios de atención al discapacitado y asistencia domiciliaria).
- La atención a personas con dependientes (centros de día, asistencia domiciliaria, residencias, y cualquier otro servicio destinado a este fin).
- El desarrollo de actividades formativas.

c) Eliminación de barreras en los espacios de uso público:

- Adaptación de accesos (rampas, ascensores y rebajes de acerado).
- Adaptación de instalaciones para un uso accesible.

d) Conservación, recuperación, protección y rehabilitación del patrimonio rural:

- Rehabilitación de espacios patrimoniales para uso público.
- Señalización de elementos patrimoniales.

e) Mejora de infraestructuras y/o equipamientos destinados a reducir el impacto en el medio ambiente y frenar el cambio climático:

- Adaptación de luminarias (instalación de LED).
- Instalación de energías alternativas (luminarias con paneles solares y sistemas de calentamiento de agua por energía solar).
- Dotación de infraestructuras y/o equipamientos destinados a favorecer la eficiencia energética o la reducción de consumo de energía.
- Dotación de infraestructuras y/o equipamientos destinados a la mejora en la recogida y reutilización de residuos.

- Cualquier otra infraestructura o equipamiento destinado a reducir el impacto en el medio ambiente y frenar el cambio climático.

f) Realización de estudios, actividades de difusión, sensibilización y promoción, relacionadas con el mantenimiento, la conservación, recuperación, protección y rehabilitación vinculadas al patrimonio rural y la adaptación al cambio climático y la implantación de medidas para la mitigación y lucha contra éste.

- Organización y desarrollo de actividades de educación y sensibilización ambiental.
- Organización y desarrollo de actividades de educación y sensibilización patrimonial.
- Realización de estudios vinculados a la adaptación al cambio climático y la implantación de medidas para la mitigación y lucha contra éste.
- Realización de estudios vinculados a la difusión, sensibilización y promoción y puesta en valor del patrimonio rural.
- Organización y desarrollo de actividades para la difusión y sensibilización vinculadas a la adaptación al cambio climático y a la implantación de medidas para la mitigación y lucha contra éste.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos dirigidos de forma prioritaria a la mejora de la competitividad y/o sostenibilidad del sector agrario, forestal, agroindustrial o de la industria forestal.
- Proyectos que impliquen inversiones de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural, en explotaciones agrarias o forestales.
- Cuando el proyecto sea de carácter productivo, no serán elegibles las actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la persona beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.
- Proyectos que impliquen adaptaciones de carácter obligatorio como consecuencia de la entrada en vigor de alguna norma siempre que haya finalizado el posible período de adaptación que pudiese estar contemplado en la norma de que se trate.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras a) y b) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos podrán ser de carácter productivo o no productivo.
- Cuando la persona beneficiaria sea una administración pública y el proyecto sea de carácter no productivo, cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. Cuando como consecuencia de una concesión, pueda verse afectado el carácter no productivo del proyecto, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a la explotación citada anteriormente, deberá corresponderse con el precio de mercado al objeto de mantener el carácter no productivo del proyecto subvencionado.
- Los proyectos de carácter no productivo deberán tener un gasto mínimo elegible de 3.000 euros. Los proyectos de carácter productivo deberán tener un gasto mínimo elegible de 5.000 euros.
- Los proyectos de carácter no productivo deberán incorporar medidas que contribuyan a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, independientemente de que los costes de las mismas sean elegibles por la presente línea de ayuda. Concretamente, deberán implementarse una o más de las siguientes medidas:

- Desarrollo de actividades de formación, concienciación y sensibilización en materia de igualdad de género. Las actividades citadas deberán tener una duración mínima de 3 horas y podrán estar destinadas a la población en general o a las personas empleadas por la persona beneficiaria de la ayuda. Las actividades deberán haber sido desarrolladas con anterioridad a la solicitud de pago.
- Desarrollo de actividades de formación, concienciación, sensibilización y empoderamiento dirigidas a las mujeres. Las actividades citadas deberán tener una duración mínima de 3 horas. Las actividades deberán haber sido desarrolladas con anterioridad a la solicitud de pago.
- Desarrollo de actividades destinadas a profundizar en el conocimiento de la situación de la mujer en la Zona Rural Leader. Las actividades deberán haber sido desarrolladas con anterioridad a la solicitud de pago.
- Incorporación de cláusulas relativas a la integración de aspectos destinados a fomentar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en los procedimientos para la concesión de obras o servicios a empresas.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra c) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.
- Los proyectos deberán tener un gasto mínimo elegible de 3.000 euros.
- Los proyectos deberán incorporar medidas que contribuyan a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, independientemente de que los costes de las mismas sean elegibles por la presente línea de ayudas. Concretamente, deberán implementarse una o más de las siguientes medidas:
 - Desarrollo de actividades de formación, concienciación y sensibilización en materia de igualdad de género. Las actividades citadas deberán tener una duración mínima de 3 horas y podrán estar destinadas a la población en general o a las personas empleadas por la persona beneficiaria de la ayuda. Las actividades deberán haber sido desarrolladas con anterioridad a la solicitud de pago.
 - Desarrollo de actividades de formación, concienciación, sensibilización y empoderamiento dirigidas a las mujeres. Las actividades citadas deberán tener una duración mínima de 3 horas. Las actividades deberán haber sido desarrolladas con anterioridad a la solicitud de pago.
 - Desarrollo de actividades destinadas a profundizar en el conocimiento de la situación de la mujer en la Zona Rural Leader. Las actividades deberán haber sido desarrolladas con anterioridad a la solicitud de pago.
 - Incorporación de cláusulas relativas a la integración de aspectos destinados a fomentar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en los procedimientos para la concesión de obras o servicios a empresas.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra d) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.
- Cuando la persona beneficiaria sea una administración pública, cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. Cuando como consecuencia de una concesión, pueda verse afectado el carácter no productivo del proyecto, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a la explotación citada anteriormente, deberá corresponderse con el precio de mercado al objeto de mantener el carácter no productivo del proyecto subvencionado.
- Los proyectos deberán tener un gasto mínimo elegible de 3.000 euros.
- Los proyectos deberán incorporar medidas que contribuyan a la igualdad de oportunidades entre hombres y

mujeres, independientemente de que los costes de las mismas sean elegibles por la presente línea de ayudas. Concretamente, deberán implementarse una o más de las siguientes medidas:

- Desarrollo de actividades de formación, concienciación y sensibilización en materia de igualdad de género. Las actividades citadas deberán tener una duración mínima de 3 horas y podrán estar destinadas a la población en general o a las personas empleadas por la persona beneficiaria de la ayuda. Las actividades deberán haber sido desarrolladas con anterioridad a la solicitud de pago.
 - Desarrollo de actividades de formación, concienciación, sensibilización y empoderamiento dirigidas a las mujeres. Las actividades citadas deberán tener una duración mínima de 3 horas. Las actividades deberán haber sido desarrolladas con anterioridad a la solicitud de pago.
 - Desarrollo de actividades destinadas a profundizar en el conocimiento de la situación de la mujer en la Zona Rural Leader. Las actividades deberán haber sido desarrolladas con anterioridad a la solicitud de pago.
 - Incorporación de cláusulas relativas a la integración de aspectos destinados a fomentar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en los procedimientos para la concesión de obras o servicios a empresas.
- Las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas deberán tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite ayuda deberá incluir un plan de apertura al público en el que se especifiquen días y horarios de visita u otros mecanismos que permitan el acercamiento del bien patrimonial a la población.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra e) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.
- Los proyectos subvencionados no deberán perseguir como objetivo el desarrollo de actividades económicas.
- Cuando la persona beneficiaria sea una administración pública, cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. Cuando como consecuencia de una concesión, pueda verse afectado el carácter no productivo del proyecto, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a la explotación citada anteriormente, deberá corresponderse con el precio de mercado al objeto de mantener el carácter no productivo del proyecto subvencionado.
- Los proyectos deberán tener un gasto mínimo elegible de 3.000 euros.
- Los proyectos deberán incorporar medidas que contribuyan a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, independientemente de que los costes de las mismas sean elegibles por la presente línea de ayudas. Concretamente, deberán implementarse una o más de las siguientes medidas:
 - Desarrollo de actividades de formación, concienciación y sensibilización en materia de igualdad de género. Las actividades citadas deberán tener una duración mínima de 3 horas y podrán estar destinadas a la población en general o a las personas empleadas por la persona beneficiaria de la ayuda. Las actividades deberán haber sido desarrolladas con anterioridad a la solicitud de pago.
 - Desarrollo de actividades de formación, concienciación, sensibilización y empoderamiento dirigidas a las mujeres. Las actividades citadas deberán tener una duración mínima de 3 horas. Las actividades deberán haber sido desarrolladas con anterioridad a la solicitud de pago.
 - Desarrollo de actividades destinadas a profundizar en el conocimiento de la situación de la mujer en la Zona Rural Leader. Las actividades deberán haber sido desarrolladas con anterioridad a la solicitud de pago.
 - Incorporación de cláusulas relativas a la integración de aspectos destinados a fomentar la igualdad de

oportunidades entre hombres y mujeres en los procedimientos para la concesión de obras o servicios a empresas.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra f) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos:
 - Las actividades de educación, difusión, información, sensibilización y/o promoción (ferias y eventos similares) no podrán implicar que, a través del proyecto subvencionado, se costeen los gastos en que debiese incurrir para la promoción de sus productos o servicios, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014. Así, cuando existan empresas participantes en las actividades, los gastos subvencionados se limitarán a los de uso común por parte de todos los participantes en dichas actividades.
 - Las campañas de promoción no podrán estar destinadas a hacer publicidad de empresas, productos, servicios o marcas comerciales. A estos efectos, las referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer, en su caso, todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto subvencionado.
 - Los estudios no podrán perseguir como objetivo la mejora de la competitividad de una o varias empresas, debiendo poder ser de utilidad para todos los agentes vinculadas a la materia sobre la que se realice dicho estudio.
- La participación en las actividades subvencionadas deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
- Los proyectos deberán tener un gasto mínimo elegible de 3.000 euros.
- Los proyectos deberán incorporar medidas que contribuyan a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, independientemente de que los costes de las mismas sean elegibles por la presente línea de ayudas. Concretamente, deberán implementarse una o más de las siguientes medidas:
 - Desarrollo de actividades de formación, concienciación y sensibilización en materia de igualdad de género. Las actividades citadas deberán tener una duración mínima de 3 horas y podrán estar destinadas a la población en general o a las personas empleadas por la persona beneficiaria de la ayuda. Las actividades deberán haber sido desarrolladas con anterioridad a la solicitud de pago.
 - Desarrollo de actividades de formación, concienciación, sensibilización y empoderamiento dirigidas a las mujeres. Las actividades citadas deberán tener una duración mínima de 3 horas. Las actividades deberán haber sido desarrolladas con anterioridad a la solicitud de pago.
 - Desarrollo de actividades destinadas a profundizar en el conocimiento de la situación de la mujer en la Zona Rural Leader. Las actividades deberán haber sido desarrolladas con anterioridad a la solicitud de pago.
 - Incorporación de cláusulas relativas a la integración de aspectos destinados a fomentar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en los procedimientos para la concesión de obras o servicios a empresas.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

- Personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

Gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten necesarios para el desarrollo de ésta.

Entre éstos, podrán ser elegibles las inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013, los gastos salariales, los gastos de consultorías, así como los requeridos para la implantación y/o puesta en marcha de nuevos productos, procesos, servicios y tecnologías.

Cuando el proyecto esté destinado a la organización y desarrollo de cualquier tipo de evento, podrán ser elegibles, entre otros, los siguientes gastos: la contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de actividades incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, herramientas, aplicación informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios de transporte de posibles los asistentes a actividades, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 8, 10 y 11 de la Orden citada.
- Cuando el proyecto esté destinado a la organización y desarrollo de cualquier tipo de evento, no será elegible la adquisición de activos duraderos salvo que dicha adquisición sea estrictamente necesaria para el desarrollo de la actividad subvencionada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda según el tipo de entidad beneficiaria será:

- Para las personas jurídicas públicas de carácter local, el porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible.
- Para las personas jurídicas públicas locales de ámbito provincial, el porcentaje de ayuda será del 80% del gasto total elegible.
- Para las personas jurídicas públicas de carácter regional, nacional o internacional, el porcentaje de ayuda será del 70% del gasto total elegible.
- Para las personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro, el porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible.

Alternativamente a lo anterior, cuando el proyecto sea de carácter productivo:

- El porcentaje de ayuda será del 75% del gasto total elegible. Las ayudas se concederán como ayudas de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1407/2013.

La cuantía máxima de ayuda para todos los proyectos de la presente línea será de 200.000,00 euros por proyecto subvencionado.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.
- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.